



Andacollo, 27 de marzo de 2014

- ORDENANZA N° 2034/14 -

VISTO:

El Expediente N° 582 del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Gabriel Amado Fuentes;

La ordenanza Municipal N° 1855/12;

El informe de Inspección de fecha 14 de marzo de 2014 y nota N° 520/14 de fecha 19 de marzo de 2014 del área de Catastro de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante a fojas N° 20 fue adjudicado con un comodato de tierra a través de la ordenanza N° 1855/12;

Que el mismo es destinado a un proyecto relacionado con actividades hortícolas, criadero de aves y plantación de frutales;

Que a foja N° 27 y 37 obran informes expedido por el área de catastro detallando los adelantos que se han realizado en dicho comodato;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en calidad de comodato, al señor GABRIEL AMADO FUENTES, DNI N° 29.224.853, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en la zona V, en el Paraje denominado Los Sauces, con una superficie aproximada de cincuenta y nueve mil cuarenta y tres metros cuadrados (59.043 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un emprendimiento productivo de huerta y granja.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 840.-


Roberto Carlos SAN MARTÍN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



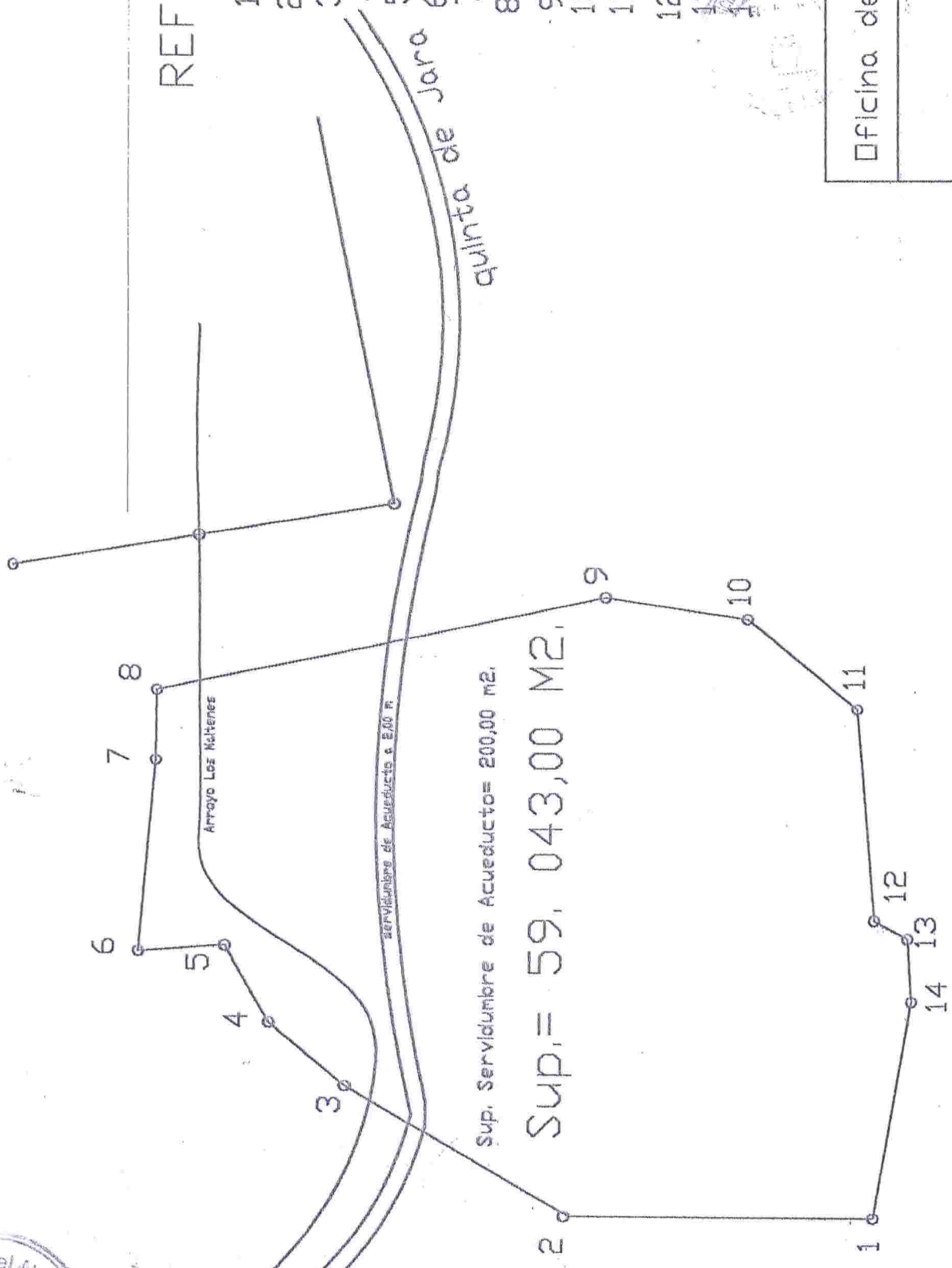

María del Carmen GUERRERO
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2034/14 -
ANEXO

REFERENCIA

- 1-2= 118,00 M
- 2-3=100,00 M
- 3-4= 45,00 M
- 4-5= 36,00 M
- 5-6= 32,00 M
- 6-7= 78,00 M
- 7-8= 28,00 M
- 8-9= 172,00 M
- 9-10= 54,00 M
- 10-11= 58,00 M
- 11-12= 36,00 m
- 12-13= 56,00 M
- 13-14= 24,00 M
- 14-15= 86,00 M



Sup. Servidumbre de Acueducto= 200,00 m2.

Sup.= 59. 043,00 M2.

Oficina de Catastro

MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO

